



LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6870 MARTES 28 DE ENERO DE 2025

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO 2
2. MOCIÓN. De la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas para emitir un pronunciamiento sobre la eliminación del Programa de Afectividad y Sexualidad Integral del Ministerio de Educación Pública 6
3. PRONUNCIAMIENTO. Respecto a la eliminación del Programa de Afectividad y Sexualidad Integral del Ministerio de Educación Pública..... 6
4. INFORMES DE RECTORÍA 7
5. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-3-2025. *Ley de Reforma de la Ley de creación del Fondo de apoyo para la educación técnica puntarenense, n.º 7667, de 5 de mayo de 1997 y sus reformas. Expediente n.º 23.580 (Texto dictaminado)*..... 8
6. ORDEN DEL DÍA. Modificación..... 11
7. JURAMENTACIÓN. Subdirección del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología y Dirección de la Escuela de Salud Pública..... 11

RECTORÍA

- RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-340-2025. Modificación del cronograma del proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2024. (Modifica la Resolución de Rectoría R-65-2025) 12

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

- TEU-311-2025. Escuela de Filología, Lingüística y Literatura. Elección de subdirectora 14
- TEU-329-2025. Escuela de Filología, Lingüística y Literatura. Elección de subdirectora. (Corrige periodo de nombramiento)..... 14
- TEU-330-2025. Facultad de Artes. Elección de vicedecano..... 14
- TEU-333-2025. Instituto de Investigaciones en Arte. Elección de subdirector 14

- FE DE ERRATAS 15

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.º 6870

Celebrada el martes 28 de enero de 2025

Aprobada en la sesión n.º 6900 del jueves 22 de mayo de 2025

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Resolución VIVE-3-2025

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil envía la Resolución ViVE-3-2025, en la cual deja sin efecto la Resolución ViVE-275-2024, del 17 de diciembre de 2024, y resuelve aprobar y difundir el Calendario Estudiantil Universitario de la Universidad de Costa Rica del año 2025.

b) Derogatoria de la *Guía técnica para el desarrollo de auditorías de la ética*

La Rectoría envía el oficio R-260-2025, dirigido al Consejo Universitario, a la Vicerrectoría de Administración, a la Oficina de Administración Financiera, a la Oficina de Contraloría Universitaria y a la Oficina de Planificación Universitaria, mediante el cual remite el oficio DFOE-IAF-0756 del Área para la Innovación y el Aprendizaje en la Fiscalización de la Contraloría General de la República, relacionado con la Derogatoria de la circular n.º 3303 (DFOE-098) denominada *Guía técnica para el desarrollo de auditorías de la ética*.

c) Minutas de reuniones del Comité de Curaduría y Selección de la Galería del Consejo Universitario

La Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, coordinadora del Comité de Curaduría y Selección de la Galería del Consejo Universitario, envía el oficio CU-51-2025, mediante el cual adjunta las minutas de las reuniones del Comité, llevadas a cabo durante el 2024.

d) Solicitud de audiencia

El Sr. Jorge Naranjo Castillo, vicepresidente de la Cámara de Comercio, Tecnología, Turismo e Industria de Puntarenas solicita, con el oficio ACCTTIP-003-2025, una reunión con el Órgano Colegiado, para referirse a la información técnica y científica, producida y generada por el Módulo de Información Oceanográfica del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología.

e) Calendario de las sesiones de Asamblea Colegiada Representativa (ACR)

La ACR, mediante el oficio ACR-1-2025, presenta el calendario establecido para las sesiones correspondiente

al I y II Ciclo 2025, con el fin de que se tomen las provisiones correspondientes. La primera sesión se realizará el miércoles 26 de marzo de 2025, a la 1:30 p. m., en el Aula Magna.

Con copia al CU

f) Solicitud de derecho de respuesta

La Escuela de Psicología remite copia del oficio EPs-38-2025, dirigido al periódico *CRhoy.com*, donde solicita, vehementemente, que publique una nota aclaratoria como derecho de respuesta, respecto a la publicación de la noticia "Psicólogo involucrado en página que explotaba a menores labora en la UCR y se encuentra suspendido".

g) Informe de labores de miembro de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap)

El Dr. Federico Rivera Romero, exrepresentante del sector docente ante la Junta Administradora de la Jafap, envía copia de la nota con fecha 13 de enero de 2025, dirigida a la Junta Directiva de la Jafap, mediante la cual remite su informe de labores y comunica su renuncia, a partir del 14 de enero del presente año, como miembro de la Junta Directiva, así como a la postulación a su posible reelección. Lo anterior, debido a que ha sido nombrado secretario ejecutivo del Consejo de Ministros de Hacienda o Finanzas de Centroamérica, Panamá y República Dominicana (COSEFIN), a partir del 21 de enero de 2025.

Asimismo, remite otro oficio dirigido al Consejo Universitario, con fecha 13 de enero de 2025, donde manifiesta lo anterior y adjunta su informe final de labores.

h) Solicitud de integración de sistemas institucionales y organización de la información

La Rectoría remite copia del oficio R-303-2025 dirigido a la Vicerrectoría de Administración y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, donde adjunta las notas CU-25-2025 y CU-2771-2024 del Consejo Universitario, en las cuales la Br. Noelia María Solís Maroto y el Sr. Samuel Víquez Rodríguez, exrepresentantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, solicitan realizar un estudio e integración de sistemas institucionales y organización de la información.

- i) Consulta del Museo UCR relacionada con ubicación de obras

La Dra. Eugenia Zavaleta Ochoa, directora del MuseoUCR envía copia del oficio MUCR-004-2024, dirigido a la Rectoría, en el cual consulta sobre la decisión de la nueva administración, ante la solicitud de la Facultad de Derecho de trasladar a esa facultad las tres pinturas del siglo XIX que integran el acervo de obras de arte de la Universidad de Costa Rica: los retratos en gran formato de José Antonio de Liendo y Goicochea (1735-1814), de Juan de los Santos Madriz y Cervantes (1785-1852) y de José María Castro Madriz (1818-1892). Agrega que el MuseoUCR ha buscado una ubicación idónea donde puedan estar juntas las tres, como en el pasado, y con las condiciones ambientales adecuadas. Sobre el particular, concluyó que la Sala de Prensa del Aula Magna y el pasillo que conduce a esta poseen características óptimas; en primer lugar, porque son de poco tránsito y están bastante resguardados y, en segundo lugar, tienen condiciones climáticas controladas.

- j) Solicitud de tiempo docente para *el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ)*

La Rectoría remite copia del documento R-416-2025, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, en atención al oficio CU-2772-2024, para que se tramite la solicitud planteada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas, mediante el documento IIJ-300-2024, de un apoyo de ½ tiempo docente necesario para atender las peticiones de criterio relacionadas con proyectos de ley remitidos por el Consejo Universitario.

II. Solicitudes

- k) Solicitud para archivar encargo

El Ph. D. Jaime Caravaca Morera, integrante de la Comisión Especial que estudia la situación de las clínicas odontológicas en las sedes regionales, envía el oficio CE-1-2025 donde solicita archivar el encargo de la sesión ordinaria n.º 6662, artículo 4, celebrada el 15 de diciembre de 2022, y el Pase CU-1-2023, e instar a la Administración a retomar el tema de las clínicas odontológicas.

El Consejo Universitario **ACUERDA** archivar el encargo de la sesión ordinaria n.º 6662, artículo 4, celebrada el 15 de diciembre de 2022, y el Pase CU-1-2023, e instar a la Administración a retomar el tema de las clínicas odontológicas, lo anterior según el oficio CE-1-2025.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

- l) Sesión n.º 6821, artículo 9

La Rectoría, mediante el oficio R-287-2025, remite los documentos VRA-7146-2024 de la Vicerrectoría de Administración y OSG-SST-1649-2024 de la Sección de Seguridad y Tránsito, con la información sobre las acciones realizadas para cumplir con el encargo 6, incisos a) y c), artículo 9, de la sesión n.º 6821, referente a la incorporación, en la *Convención Colectiva de Trabajo*, de acciones más amigables con la familia y la conciliación entre la vida académica y personal, y a fortalecer la seguridad a través de la incorporación de más oficiales en el campus universitario para fomentar la salud en el entorno laboral.

- m) Sesión n.º 6653, artículo 2

La Rectoría envía el oficio R-62-2025, en el cual adjunta el documento OEPI-1312-2024, suscrito por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, en atención al encargo 2, artículo 2, de la sesión n.º 6653, que, a la letra dice: *2. Solicitar a la Administración que en la priorización de proyectos se valore incorporar aquellos que se relacionen con el mejoramiento de la infraestructura de sedes regionales, recintos y los relacionados con servicios estudiantiles.*

- n) Sesión n.º 6686, artículo 9

La Rectoría remite el oficio R-64-2025, mediante el cual adjunta los documentos OSG-1667-2024 y el OSG-SMC-1226-2024, de la Oficina de Servicios Generales, donde brinda criterio en atención al encargo 3, inciso 3.6, artículo 9, de la sesión n.º 6686, referente a la directriz 050-MINAE: "Directriz para la construcción sostenible en el sector público"; así como lo dispuesto en la sesión n.º 6518, artículo 15, del 2 de septiembre de 2021, alusivo a la inclusión de parámetros bioclimáticos en el desarrollo de nueva infraestructura, la medición de la huella de carbono durante todo el proceso y la utilización de sistemas y tecnologías de bajas emisiones en los casos posibles.

- ñ) Sesión n.º 6712, artículo 5

La Rectoría envía el oficio R-66-2025, en el que informa lo actuado para atender el encargo de la sesión n.º 6712, artículo 5, punto 2, sobre la solicitud a la Administración para que, *en un plazo de tres meses, presente un informe sobre las acciones realizadas para ordenar y fortalecer el proceso de planificación, ejecución y evaluación institucional en materia de infraestructura física y gestión del espacio, según lo dispuesto en la Resolución de Rectoría R-271-2022.*

o) Sesión n.º 6770, artículo 2

La Rectoría envía el oficio R-132-2025, mediante el cual remite los documentos SEP-6015-2024 y SEP-6146-2024 del Sistema de Estudios de Posgrado, en los que brinda información para cumplir con el encargo 2, inciso u), artículo 2, de la sesión n.º 6770, que indica: *2. Solicitar al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado que valore la pertinencia de habilitar el traslado de especialidad en otros años de acuerdo con las condiciones permitidas por el Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS)-Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), con el propósito de que se incluya en una eventual reforma al Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, según el trámite estipulado en la normativa universitaria.*

p) Sesión 6860, artículo 4

La Rectoría remite copia del oficio R-225-2025, dirigido a la Dra. Annette Calvo Shadid, vicerrectora de Acción Social, mediante el cual le consulta el criterio de dar a conocer la "Propuesta de un plan de desarrollo de la acción social 2025-2035" ante el Consejo Universitario, según oficios VAS-5968-2024, Comunicado R-373-2024, VAS-6226-2024 y R-225-2025, así como el acuerdo de la sesión n.º 6860, artículo 4, inciso m): *Por lo tanto, el Consejo Universitario, tomando en consideración que la conformación de este Órgano Colegiado tiene cambios significativos para el próximo año, ACUERDA solicitar que la Propuesta de un plan de desarrollo de la acción social 2025-2035 se presente a las nuevas autoridades universitarias.*

Sobre el particular, la Dra. Annette Calvo Shadid, vicerrectora de Acción Social, envía copia del oficio VAS-220-2025, dirigido a la Rectoría, donde señala que, en seguimiento a los oficios VAS-5968-2024, Comunicado R-373-2024, VAS-6226-2024 y R-225-2025, relacionados con la solicitud de audiencia al Consejo Universitario para dar a conocer la "Propuesta de un plan de desarrollo de la acción social para el periodo 2025-2035", considera pertinente presentarla ante la Oficina de Planificación Universitaria, y para ello, ha coordinado una reunión con la Dra. Nancy Montiel Masís, para revisar que sea congruente con los fines institucionales y que responda a las demandas actuales del entorno en cuanto al desarrollo.

q) Sesión n.º 6821, artículo 9

La Rectoría envía el oficio R-246-2025, mediante el cual remite el documento OAIICE-3509-2024 de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, en el que brinda un informe sobre las acciones realizadas para atender el encargo 6, inciso f),

artículo 9, de la sesión n.º 6821, que indica: *En coordinación con la OAIICE: i. Se incluyan en los convenios o cartas de entendimiento con entes internacionales una consideración a flexibilizar los rangos etarios de los posibles beneficiarios, en particular para incluir a aquellas mujeres que han postergado su desarrollo académico para atender responsabilidades familiares. ii. Se desarrolle actividades de promoción de las becas de estudios en el exterior y hacer talleres con las unidades académicas y demás instancias para analizar cómo abordar u ofrecer mecanismos de compensación atractivos para atender las necesidades por condición de género. iii. Se establezcan en conjunto con las unidades académicas convocatorias para el desarrollo de becas de estudio al exterior exclusivas para mujeres en aquellas áreas o unidades que presentan un desbalance importante en su proporción de hombres y mujeres.*

r) Sesión n.º 6831, artículo 10

La Rectoría envía el oficio R-249-2025, mediante el cual remite el documento CRA-2493-2024 de la Comisión de Régimen Académico, en el que envía un informe con las acciones realizadas para cumplir con el encargo 3, artículo 10 de la sesión n.º 6831, que indica: *3. Solicitar a la Comisión de Régimen Académico que establezca una forma de reporte de calificación pertinente para los trabajos que no sean admisibles para valoración por el fondo.*

s) Sesión n.º 6765, artículo 8

La Rectoría, mediante el oficio R-301-2025, remite el OPLAU-96-2025 de la Oficina de Planificación Universitario (OPLAU), en el cual informa sobre el cumplimiento del encargo 3, artículo 8, de la sesión n.º 6765, concerniente a un análisis exhaustivo para determinar, con base en criterios técnicos y legales, la pertinencia de pago del ajuste salarial por costo de vida del año 2021, de conformidad con lo establecido en la *Ley n.º 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*. Sobre este particular, la OPLAU dio por atendida la solicitud del análisis mediante el oficio OPLAU-338-2024.

t) Sesión n.º 6672, artículo 6

La Rectoría, mediante el oficio R-330-2025, adjunta los documentos VRA-7076-2024 de la Vicerrectoría de Administración y ORH-6886-2024 de la Oficina de Recursos Humanos, en los cuales informan las acciones realizadas para atender los encargos 2 y 3, del artículo 6, de la sesión n.º 6672, relacionados con un programa de capacitación continua sobre la gestión institucional y la toma de decisiones que son competencia de las jefaturas administrativas.

u) Sesión n.º 6867, artículo 11

La Rectoría envía, con el R-396-2025, el oficio SIBDI-72-2025 del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, que contiene la propuesta en la que describe puntualmente su contribución a la Universidad como Sistema. Lo anterior, en cumplimiento del encargo 5, artículo 11, de la sesión n.º 6867.

v) Sesión n.º 6395, artículo 6

La Rectoría remite, con el oficio R-400-2025, el documento ViVE-83-2025 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el cual informa sobre las consultas realizadas para conformar una nueva comisión que estará encargada de retomar el tema del Fondo de Trabajo de FEUCR. Lo anterior en cumplimiento del encargo 2, inciso 2.3, artículo 6 de la sesión n.º 6395.

w) Sesión n.º 6821, artículo 9

La Rectoría, mediante el oficio R-267-2025, remite el documento OPLAU-1076-2024 de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), en atención al encargo 6, inciso g), del artículo 9, de la sesión n.º 6821, relacionado con solicitudes específicas a la OPLAU para el análisis de las inequidades que afrontan las mujeres en la academia.

x) Sesión n.º 6663, sesión 7

La Rectoría envía el oficio R-412-2025, mediante el cual adjunta el oficio OBS-76-2025 de la Oficina de Bienestar y Salud, en atención al encargo 2, inciso a), del artículo 7, de la sesión n.º 6663, concerniente a la actualización del *Protocolo de atención integral a personas de la comunidad universitaria con urgencias psicoemocionales*.

IV. Asuntos de Comisiones

y) Pases a comisiones

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
 - Modificación unilateral de Contrato OS-1-2025, de la Licitación Pública n.º 2019LN-000003-0000900001, titulada "Compra de equipo de cómputo por demanda".
- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional
 - Valorar la reversión de la reforma al *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI)*, en los artículos 3 inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20

inciso g), 21 inciso f), 22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39 y transitorio 2, en cuanto al cambio a jefatura, subjefatura, coordinación y subcoordinación; además, los artículos 4, 7, 8, 11 inciso a), 16, 26 y 38, relacionados con la modificación del término "dirección" a "Consejo Directivo".

- Comisión de Estatuto Orgánico
 - Definir en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* la naturaleza jurídica del Consejo Universitario.
 - Valorar la pertinencia de formular la respectiva reforma estatutaria al artículo 30, inciso f), para incluir entre las funciones del Consejo Universitario, el nombramiento de la directora o el director del SIEDIN.
- Comisión de Investigación y Acción Social
 - Propuesta que define las líneas de acción generales para la estrategia institucional destinada a fortalecer la vinculación entre las unidades operativas de acción social y las Iniciativas Estudiantiles, según transitorio n.º 12 del *Reglamento de la Acción Social de la Universidad de Costa Rica*.
- Comisión de Asuntos Estudiantiles
 - Analizar las propuestas del estudiante Emiliano Céspedes Pol, a la luz del oficio ORI-3593-2024 y el Criterio Legal CU-45-2024, y proceder con lo que corresponda.
- Comisión de Docencia y Posgrado
 - Valorar lo indicado por el Sistema de Estudios de Posgrado en el oficio SEP-4167-2024, con la finalidad de que el estudiantado de posgrado pueda optar por exoneración en cursos que no pertenecen al plan de estudios.
- Comisión Especial
 - Comisión especial interdisciplinaria que realizará una revisión y replanteamiento integral, oportuno y eficaz del modelo de admisión y los mecanismos vigentes para la admisión e ingreso a carrera.

V. Asuntos de la Dirección

z) Minuto de silencio

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Lic. Adrián Martínez Machado, quien laboró en el Centro de Investigación en Nutrición

Animal (CINA), y del Sr. Esteban Gerardo Muñoz López, quien formó parte de la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar la moción presentada por la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas para emitir un pronunciamiento sobre la eliminación del Programa de Afectividad y Sexualidad Integral del Ministerio de Educación Pública.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario emite un Pronunciamiento con respecto a la eliminación del Programa de Afectividad y Sexualidad Integral del Ministerio de Educación Pública.

A raíz del acuerdo adoptado por el Consejo Superior de Educación (CSE) a partir de la propuesta presentada por la ministra de Educación, con respecto al Programa de Afectividad y Sexualidad Integral.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone en su artículo 3 que:

La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

Adicionalmente, también se establece como uno de los fines y principios orientadores del quehacer institucional (artículo 5, inciso b), la Universidad se compromete a *buscar, de manera permanente y libre, la verdad, la justicia, la belleza, el respeto a las diferencias, la solidaridad, la eficacia y la eficiencia.*

2. La Universidad de Costa Rica en concordancia con las Políticas Institucionales 2021-2025, en materia de igualdad e inclusividad, tiene la responsabilidad de promover la toma de decisiones en pro de fortalecer la convivencia social, la tolerancia y el respeto a las diferencias, la no discriminación, así como a garantizar los derechos humanos y salvaguardar la dignidad de las personas.
3. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6158, del 13 de febrero de 2018, en el marco de su quehacer se pronunció con respecto a la educación para la afectividad y sexualidad como derecho humano, ocasión en la cual, entre otras cosas, reconoció el esfuerzo histórico del Ministerio de Educación Pública (MEP) en la construcción y el desarrollo de los Programas de Estudio de Educación para la Afectividad y la Sexualidad Integral.

4. De acuerdo con el *Código de la Niñez y la Adolescencia*, en el marco del derecho a la educación es política nacional "propiciar la inclusión, en los programas educativos, de temas relacionados con la educación sexual, la reproducción, el embarazo en adolescentes, las drogas, la violencia de género, las enfermedades de transmisión sexual, el sida y otras dolencias graves".

5. El Consejo Superior de Educación (CSE), en la sesión ordinaria n.º 3-2025, del 16 de enero de 2025, en respuesta a la propuesta presentada por la ministra de Educación, acordó:

Solicitar a la Administración la elaboración de un programa de estudio de Educación para la Paz y la Convivencia, que reemplace el Programa de Estudio de Afectividad y Sexualidad Integral.

6. El enfoque y la metodología de los Programas de Estudio de Educación para la Afectividad y la Sexualidad Integral responden a la condición psicoemocional de la población objetivo.
7. Los Programas de Estudio de Educación para la Afectividad y la Sexualidad Integral buscan promover la salud sexual y reproductiva, así como el establecimiento de relaciones humanas basadas en el respeto, lo cual contribuye a reducir el embarazo adolescente y a prevenir la violencia, el abuso sexual y los femicidios, entre otros.
8. El Consejo Universitario respalda la posición de la representación de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación (CSE), la cual es congruente con los principios y el criterio institucional en esta materia.

ACUERDA

1. Reafirmar el compromiso de la Universidad de Costa Rica por garantizar el respeto de los derechos humanos, el fomento de una cultura de respeto a las diferencias y el acceso a información que resulta relevante para el desarrollo pleno e integral de los individuos y el bienestar de la sociedad en general.
2. Instar al Consejo Superior de Educación y al Ministerio de Educación a reconsiderar el acuerdo adoptado con respecto a los Programas de Estudio de Educación para la Afectividad y la Sexualidad Integral, al estimar que este implica un retroceso en la calidad de la educación y atenta contra la vivencia plena y responsable de la afectividad y la sexualidad.
3. Divulgar ampliamente este acuerdo en los medios de comunicación institucional.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Visita de delegación de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea

Informa que los días 14 y 15 de enero de 2025 estuvo de visita una delegación de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA) en la que evaluaron un nuevo proyecto que se está gestando para el 2026. Recuerda que el proyecto Hélice 1 se comienza a negociar en el 2014 y se concreta en el 2019, pero producto de la pandemia por la Covid-19 tuvo que retrasarse su finalización, por lo que terminará en el 2025. Señala que el nuevo proyecto que está en conversaciones con KOICA es bastante innovador y la idea es llevar las competencias que se han desarrollado en el proyecto Hélice 1 a dos países centroamericanos: Honduras y El Salvador, en un tipo de negociación triangular. El proyecto tendría un componente importante de recursos para la Universidad.

Además, en el marco de esta visita, se llevaron a cabo reuniones con cámaras empresariales, con el Sistema Banca para el Desarrollo, con emprendedores que la Agencia Universitaria para la Gestión del Emprendimiento de la Universidad de Costa Rica ha apoyado durante los últimos años, con personal académico de la Universidad que ha desarrollado proyectos con financiamiento de Hélice, así como con personal de la Vicerrectoría de Investigación y de la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo. Puntualiza que las expectativas son muy positivas.

Agrega que la delegación realizó una devolución con los resultados y las conclusiones de la visita, la cual fue muy positiva. Viene un proceso de evaluación de parte de KOICA que se estima se llevará a cabo en el mes de octubre de 2025. Espera que para inicios del próximo año (2026) se tenga el resultado que llevaría a una cooperación importante con el proyecto que se denomina Hélice 2.

- b) Creación de la Red de Mujeres en Ciencias, Ingenierías y Humanidades en la Universidad de Costa Rica

Informa que generaron una resolución para crear la Red de Mujeres en Ciencias, Ingenierías y Humanidades en la Universidad de Costa Rica, la cual tiene, entre otros objetivos, estimular la creación de proyectos y programas de investigación liderados por mujeres; es importante mencionar que responde, en parte, a un acuerdo que había tomado el Consejo Universitario a propósito del informe de la Comisión Especial que analizó las inequidades que afrontan las mujeres en la academia; ese grupo que lideró la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo junto con personas del Órgano Colegiado y de la comunidad universitaria, planteó una serie de acciones y recomendaciones a la

Administración en esa materia, por tanto, esta red es para el fortalecimiento y para que las mujeres puedan acceder a recursos para la investigación.

Puntualiza que ya se le han asignado recursos, para que lleve a cabo acciones afirmativas en materia de equidad de género.

- c) Situación con respecto a los sistemas de información y plataformas digitales

Señala, acerca de la situación de los sistemas de información y plataformas digitales, que han tenido una serie de problemas sobre todo en las dos primeras semanas del año, ya que la plataforma de procesamiento de los servidores que corren los sistemas institucionales son equipos que datan del año 2013, así que, prácticamente, ya cumplieron su vida útil, por lo que durante los primeros días del año, en consideración del proceso de concurso a carrera y de recepción de solicitudes de becas, no dieron abasto y eso dio como resultado que tuvieran una serie de inconvenientes.

Indica que el Centro de Informática ha trabajado bastante, incluso se han importado algunos repuestos que eran fundamentales, los cuales se colocaron el fin de semana, ya estos días han sentido mayor estabilidad con el acceso a los sistemas de información y conforme pasen las semanas se percibirá en mayor medida; posiblemente, en unas seis o siete semanas, puedan estar totalmente estabilizados, para que, a partir de ahí, se empiecen a generar mejoras sustanciales en la velocidad de acceso a internet, pues se hizo una negociación con el Instituto Costarricense de Electricidad de manera tal que se pueda ampliar de forma considerable la velocidad de la red inalámbrica.

Con respecto a la pregunta de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas sobre mejorar y vincular las diferentes plataformas, señala que es un proceso que podrían empezar una vez que esté estabilizado y, sobre todo, garantizado el funcionamiento.

Agrega que, entre otros, encontraron que el sistema de Recursos Humanos, que es fundamental, porque desde ahí se paga la planilla, tiene un nivel de riesgo alto y ya están trabajando para reducirlo.

- d) Declaratoria de interés institucional para la atención de la salud mental del estudiantado y del personal docente y administrativo de la Universidad de Costa Rica

Informa que el Consejo de Rectoría, en la primera sesión del año 2025, hizo una declaratoria de interés institucional para la atención de la salud mental del estudiantado y del personal docente y administrativo de la Universidad de Costa Rica, y a partir de esa medida se va a emitir una resolución que definirá cuáles son las acciones que van a priorizar en materia de atención de salud mental. Además, en los próximos días van a salir otras resoluciones, como la

del Observatorio de Datos, que es un tema que les interesa mucho.

- e) Creación de la Unidad de Convenios, Acuerdos y otros Instrumentos Interinstitucionales

Comenta que emitieron la Resolución R-7-2025 mediante la cual se crea la Unidad de Convenios, Acuerdos y otros Instrumentos Interinstitucionales, con la que se pretende la agilización, la eficiencia, la eficacia y la optimización de los procesos de firma, de gestión, de aprobación o renovación de convenios con otras universidades o con diferentes entidades. Señala que han tenido una queja constante por el exceso de tiempo que toma este tipo de procesos, por lo que definieron crear una unidad que atienda directamente esos asuntos. Es importante rescatar que esto no implica la contratación de personal adicional sino la reubicación.

- f) Adelanto en el pago del depósito del monto de beca para estudiantes becados de la Universidad

Expresa que una muy buena noticia es que lograron que el primer depósito de la beca para el estudiantado becado se pague el fin de semana previo al inicio del primer ciclo lectivo, lo cual les parece bastante relevante ya que las clases siempre inician el segundo lunes del mes de marzo, pero el depósito de becas se da aproximadamente dos semanas después, y, evidentemente, la persona estudiante necesita el dinero para sufragar gastos.

- g) Congelamiento de recursos aprobados por la Asamblea Legislativa para el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES)

Señala que el anuncio del ministro con respecto al FEES, por un lado, los toma por sorpresa, y por otro, no; tienen que ver cuál es el alcance efectivo que tienen esas declaraciones. Expresa que, desde el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), han estado tomando acciones, una de ellas es pedirle al ministro explicaciones formales (no por la prensa) de qué es lo que está planteando y a qué se refiere ese concepto de congelamiento que él señala.

Refiere que, como universidades, tienen claro que los recursos no pueden ser girados actualmente, porque el Ministerio de Hacienda pueda entregar los recursos que estarán incluidos en el presupuesto de la Institución. Rememora que el presupuesto de la Universidad fue aprobado en el Consejo Universitario a finales del mes de ese mes 2024, porque antes del 30 de setiembre se debía remitir a la Contraloría General de la República (CGR). En ese momento no conocían cuál iba a ser el incremento y, por ende, este no se incluyó en el presupuesto ordinario 2025. La aprobación del presupuesto fue notificada en el mes de diciembre.

- h) Informe sobre denuncia presentada en el 2023

Se refiere a la denuncia presentada el 10 de febrero de 2023, la cual ha llevado una serie de situaciones y de pasos que implicaron que la Rectoría a finales de noviembre del año pasado cerrara el caso. Agrega que, en la sesión anterior, el Consejo Universitario le solicitó un informe detallado de lo que sucedió y él se comprometió a presentarlo porque el caso finalizó sin asignar responsabilidad administrativa en vista de que se interpretó que prescribió. De seguido se refiere con detalle al respecto.

ARTÍCULO 5. La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-3-2025 sobre el Proyecto de Ley *Reforma de la Ley de creación del Fondo de apoyo para la educación técnica puntarenense, n.º 7667, de 5 de mayo de 1997 y sus reformas*, Expediente n.º 23.580 (Texto dictaminado).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* determina:

Artículo 88. Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Comisión Especial de Puntarenas de la Asamblea Legislativa solicitó a la Universidad de Costa Rica el criterio sobre el texto sustitutivo¹ del Proyecto de Ley denominado *Reforma de la Ley de creación del Fondo de apoyo para la educación técnica del puntarenense, n.º 7667, de 5 de mayo de 1997 y sus reformas*, Expediente n.º 23.580 (AL-CE23120-0336-2024, del 19 de abril de 2024, y R-2454-2024, del 22 de abril de 2024).
3. De acuerdo con la exposición de motivos, el Proyecto de Ley *Reforma de la Ley de creación del Fondo de apoyo para la educación técnica del puntarenense, n.º 7667, de 5 de mayo de 1997 y sus reformas*, Expediente n.º 23.580², modificaría las regulaciones del mencionado fondo para enfrentar las demandas actuales del mercado laboral y desarrollar programas de préstamos y becas para realizar estudios en educación técnica y superior. Según el planteamiento, esto aumentaría las probabilidades de crecimiento laboral y de empleabilidad en áreas STEM, campos técnicos, idiomas, entre otros, de la población de la provincia.

1. El Consejo Universitario analizó el texto base de este proyecto de ley, mediante la Propuesta Proyecto de Ley CU-34-2024, del 14 de marzo de 2024 (sesión n.º 6803, artículo 6, del 16 de mayo de 2024).

2. La propuesta fue planteada por el diputado Alexander Barrantes Chacón.

4. La Oficina Jurídica indicó que el texto sustitutivo no incide negativamente en la autonomía universitaria ni en sus diversos ámbitos de acción (Opinión Jurídica OJ-152-2024, del 27 de julio de 2024).
5. El texto sustitutivo fue analizado por la Escuela de Economía³ y la Sede Regional del Pacífico, y en ambos casos, dado que los cambios incorporados se consideraron de forma, se reiteró el criterio expresado en torno al texto base consultado en 2023⁴; aunque la Escuela de Economía planteó algunas observaciones adicionales (Ec-453-2024, del 2 de agosto de 2024, y SRP-D-870-2024, del 3 de septiembre de 2023).
6. En mayo de 2024, el Consejo Universitario emitió el criterio institucional sobre las reformas promovidas al Fondo de apoyo para la educación técnica del puntarenense (acuerdo de la sesión sesión n.º 6803, artículo 6, del 16 de mayo de 2024). En ese acuerdo se indicaba que la iniciativa era positiva para impulsar proyectos y programas de empleabilidad, sin embargo, debían valorarse varios aspectos para fortalecerla. Entre las observaciones remitidas estaban:
 - 6.1. Se reconocían las necesidades de la provincia de Puntarenas y la relevancia de desarrollar acciones para ofrecer mejores condiciones a las personas habitantes, en términos de reducir la pobreza y promover un desarrollo humano sostenible, a través del fortalecimiento de la educación superior y técnica, aunque se consideró que el mecanismo propuesto por el proyecto para el financiamiento de la educación técnica y superior era inadecuado.
 - 6.2. Aunque se afirma que durante la vida jurídica y operativa del fondo *se han obtenido resultados que permiten determinar la efectividad y el alcance de la ley, en mejora de la incidencia sobre la pobreza y el desempleo para aquellas personas que han podido tener acceso a una beca o a un préstamo educativo que brinda la institución, no se aporta ninguna evaluación que documente dicha afirmación.*
 - 6.3. El proyecto se traslapa con tareas que tienen a cargo otras instituciones en el país; por ejemplo, la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) en la colocación de préstamos y las instituciones de educación superior públicas que tienen programas de becas. El fondo se podría articular con las instituciones ya existentes a fin de favorecer el acceso de la población meta sin la necesidad de crear más infraestructura y burocracia para gestionar esos valiosos recursos.
- 6.4. La iniciativa plantea que se requieren los fondos para asignar becas, pero incluye aspectos que sugieren la intención de contratar directamente los servicios educativos de las personas, incluso la creación de programas, sin explicar las ventajas ni aclarar cómo se ajusta la legislación vigente respecto a las instituciones autorizadas para ofrecer servicios educativos.
- 6.5. Sería oportuno instar a que se proponga canalizar y reforzar los fondos a las instancias ya existentes, como CONAPE, y focalizarlos en las necesidades de Puntarenas. De manera que se prioricen carreras y, a la vez, se promueva ampliar y mejorar la oferta por parte de las instituciones de educación superior para la población de la región.
- 6.6. En momentos de estrechos márgenes fiscales, las provincias costeras para hacer frente a los flagelos de la desigualdad, la pobreza, el desempleo, la violencia e inseguridad, la carencia de oportunidades, el aumento razonado en los flujos de inversión pública, entre otras problemáticas sociales, requieren, sobre todo, soluciones institucionales estratégicas que garanticen la coordinación, la transparencia, el aumento de eficacia y eficiencia en el uso de los recursos disponibles, así como la generación de mecanismos que blinden de rigurosidad técnica a las políticas públicas y a los programas destinados a incrementar el bienestar de la población en estas regiones.
- 6.7. La efectividad en la inversión pública es esencial para garantizar que los recursos limitados que posee el país se utilicen de manera eficiente y generen beneficios tangibles, sostenibles y con un impacto significativo en los territorios. De esta manera, se fortalece la confianza en las instituciones estatales y en las alianzas estratégicas al satisfacer las necesidades reales de las poblaciones costeras.
- 6.8. El análisis específico de la iniciativa *Reforma de la Ley de creación del Fondo de apoyo para la educación técnica del puntarenense* subrayaba los siguientes aspectos de mejora:
 - En el artículo 1, la ley original ya incluye el objetivo de mejorar índices de empleo y pobreza. La nueva redacción elimina el concepto de pobreza, pero no parece existir una justificación dentro de la exposición de motivos. Además, se amplían los objetivos del fondo para cumplir funciones asociadas a temas como investigación, diseño de proyectos, entre otros. En ese sentido, preocupa que al diversificar las funciones se pierda el foco de destinar becas y préstamos a la educación superior y técnica.

3. El criterio fue elaborado por el profesor Marcos Adamson Badilla.

4. La iniciativa fue consultada mediante el oficio AL-CE23120-0262-2023, del 29 de agosto de 2023.

- En el artículo 2, la ley original ya prevé tener oficinas regionales en coordinación con las municipalidades. El texto propone crear infraestructura propia, lo cual no se considera necesario ni deseable, tanto por el aumento de gastos de inversión y operativos, como por la existencia de diversas posibilidades de prestar servicios de formas más rentables, como plataformas virtuales y convenios con otras instituciones presentes en la provincia.
- En el artículo 14, se adicionan dos fuentes de recursos: en el inciso a), *recursos recaudados en programas de Crowdfunding, Fundraising, y el inciso b), venta de bienes inmuebles y muebles que le fueren adjudicados a la institución en remates judiciales*. La primera no se considera adecuada, ya que no se especifica la forma en que se controlará el origen legal de aportes de personas individuales. La segunda implicaría el desarrollo de competencias complejas que no tienen ninguna relación con el espíritu de la ley y sumarían importantes costos operativos.
- En el artículo 14 se elimina como fuente de financiamiento el 20 % del superávit financiero y de operación del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, pero la exposición de motivos no analiza ese cambio sustantivo en la fuente de financiamiento ni su impacto en las finanzas del fondo.
- En el artículo 15, se permitiría usar los recursos acumulados directamente para colocar préstamos o becas, pero, también, para otros gastos administrativos, incluidos los de las nuevas funciones que se proponen. En ese sentido, al menos debería separarse la reserva de fondos existentes, los cuales es deseable que se conserven como capital semilla y habilitar que los nuevos fondos puedan aportar a dicho capital o colocarse directamente.
- En el artículo 20, los incisos b), c), d), f) y g) se consideran inadecuados. Particularmente, los incisos f) y g) cambian la naturaleza de la institución de prestataria de servicios financieros para facilitar el acceso a la educación superior y técnica, mediante mecanismos de atención de demanda (colocar préstamos y becas a personas que lo solicitan y cumplan con los requisitos), a un proveedor de programas de formación (crear programas de formación tercerizados). Esta competencia es asignada por ley a otras instituciones y, además, se requiere una experiencia muy distinta a la de una entidad

financiera. En ninguna parte de la propuesta se aborda el cumplimiento de los requisitos del Consejo Nacional de Rectores, Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, Consejo Superior de Educación, Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, etc. Esto es indispensable, si se va a autorizar e invertir en crear programas de formación.

7. Entre las nuevas consideraciones aportadas por la Escuela de Economía están las siguientes:
 - 7.1. Los recursos que busca el proyecto son para destinarlos conforme a lo establecido en la Ley n.º 7667 (mayo de 1997). Sin embargo, ni en dicha ley originaria ni en esta modificación se presenta información que permita evaluar las tasas económicas de retorno de los proyectos productivos o emprendimientos de PYMES que se pretende financiar. Además, tampoco se presenta la forma de evaluación de rentabilidad de los proyectos formativos o educativos. Tampoco se incluye, a manera de evidencia empírica, datos históricos de la rentabilidad alcanzada con los recursos que ha operado desde la creación de este fondo. Por lo tanto, no se tiene ninguna justificación de la rentabilidad, eficiencia económica del uso de los recursos invertidos ni de los que se pretenden ahora destinar en adición. Este aspecto es medular. El Estado ya ha destinado un presupuesto para la educación superior, así como a instancias de formación técnica, a la vez que tiene toda una variedad de instituciones asociadas, con dependencias responsables de la evaluación y la asignación de recursos públicos para emprendimientos, formación en educación superior, becas y otros.
 - 7.2. No parece apropiado duplicar la institucionalidad existente, ni plantear desvíos presupuestarios sin analizar las consecuencias (positivas y negativas) concomitantes y sus rentabilidades. Sería más eficiente no desviar recursos, así como ahorrar gastos administrativos, los cuales no son nada despreciables, dietas y otros, a fin de fortalecer las instituciones actuales.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio y las jefaturas de fracción, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley denominado *Reforma de la Ley de creación del Fondo de apoyo para la educación técnica del puntarenense, n.º 7667, de 5 de mayo de 1997 y sus reformas*, Expediente n.º 23.580, hasta que se incorporen las mociones que subsanen las debilidades mencionadas en los considerandos 6 y 7.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario procede a la juramentación del Dr. Jeffrey Sibaja Cordero como subdirector del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, y del M. Sc. Juan Antonio Carazo Salas como director de la Escuela de Salud Pública.

Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-340-2025

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

Modificación del cronograma del proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2024

La Rectoría, de conformidad con los artículos 11, 77 y 84 de la *Constitución Política*, y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 37, 40, incisos c), ch), ll) y m), 175, 176, 177, 178 y 179 del *Estatuto Orgánico*, dispone,

RESULTANDO:

PRIMERO. Mediante Resolución de Rectoría R-65-2025 del 17 de febrero de 2025, publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 26-2025 del 03 de marzo de 2025, se dispuso la convocatoria y los lineamientos para el proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2024.

SEGUNDO. Por medio del oficio VD-1872-2025 del 16 de junio de 2025, la Vicerrectoría de Docencia solicitó modificar el punto X de la Resolución de Rectoría R-65-2025, respecto del cronograma del proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2024.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 84 de la *Constitución Política*, y con los artículos 1, 2 y 3 del *Estatuto Orgánico*, la Universidad de Costa Rica es una institución de educación y cultura superior, con autonomía plena de organización y gobierno propio, lo cual, en los ámbitos académico y administrativo, implica la posibilidad de que este centro universitario disponga su propio régimen de empleo docente y sistemas de evaluación.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 37 y 40, incisos c), ch), ll) y m), del *Estatuto Orgánico* y 17 del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*, la Rectoría es la instancia de más alta jerarquía ejecutiva, competente para velar por el buen desempeño y la evaluación de las actividades universitarias, así como disponer lo relacionado con cualquier asunto de orden laboral relativo al funcionariado de la Universidad de Costa Rica.

TERCERO. A la Vicerrectoría de Docencia le corresponde ejecutar las políticas académicas necesarias para acatar las disposiciones del ordenamiento jurídico y velar por la actualidad, eficiencia,

eficacia y pertinencia de la actividad docente en la Universidad de Costa Rica, en concordancia con los artículos 49, incisos ch), g) y l), y 50, inciso ch), del *Estatuto Orgánico*; así como los numerales 9, 11, 20 y 29 del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*.

CUARTO. Conforme a los artículos 1, 2, inciso f), y 9, del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* y 11, inciso a), del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*, el Centro de Evaluación Académica es la unidad técnica competente para organizar los procesos de evaluación del personal docente en la Universidad de Costa Rica, aplicar los instrumentos y metodologías de evaluación y recopilar los resultados obtenidos tras su ejecución.

QUINTO. En los puntos V.7.v y X de la Resolución de Rectoría R-65-2025, se detalló que las autoridades superiores jerárquicas ostentaban el periodo comprendido entre el 25 de marzo y el 30 de abril de 2025 para remitir el instrumento de evaluación del desempeño por parte de la jefatura debidamente firmado al Centro de Evaluación Académica.

SEXTO. Según se comunicó en el oficio VD-1872-2025, para el término final del periodo mencionado en el párrafo anterior, algunas unidades de trabajo enfrentaron determinadas circunstancias que imposibilitaron remitir dicho instrumento evaluativo al Centro de Evaluación Académica. Esta demora implicó postergar el proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2024, por carecer de la información necesaria para sistematizar y calcular las calificaciones finales del personal docente sujeto a la evaluación del desempeño.

SÉPTIMO. En la actualidad, resulta oportuno y necesario actualizar el cronograma del proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2024, a partir de las fechas vigentes durante las cuales se continuarán las etapas restantes de tal proceso; según se indica a continuación.

PORTANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. En uso de las atribuciones conferidas por la normativa universitaria, la Rectoría dispone modificar el punto X. (CALENDARIO) de la Resolución de Rectoría R-65-2025, respecto del cronograma del proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2024; para que, en adelante, se lea bajo los siguientes términos:

Fechas	Etapas
25 de junio de 2025	Fecha máxima para que el Centro de Evaluación Académica analice los datos relacionados con este proceso de evaluación y determine las calificaciones finales obtenidas por las personas docentes. (Refiérase al punto VIII de la presente resolución).
Del 26 al 27 de junio de 2025	Periodo máximo para que el Centro de Evaluación Académica remita las bases de datos con las calificaciones finales obtenidas por las personas docentes a cargo de las autoridades superiores jerárquicas de las unidades de trabajo. (Refiérase al punto VII.5 de la presente resolución).
Del 30 de junio al 09 de julio de 2025	Periodo máximo para que las autoridades superiores jerárquicas de las unidades de trabajo comuniquen las calificaciones finales obtenidas por las personas docentes a su cargo. (Refiérase al punto VIII.1 de la presente resolución).
De 3 a 5 días hábiles a partir de la comunicación sobre la calificación final obtenida	Periodo máximo para que las personas docentes procedan a impugnar (presentar gestiones o recursos) las calificaciones finales obtenidas. (Refiérase al punto VIII de la presente resolución).
Del 21 de julio al 01 de agosto de 2025	Periodo máximo para que las autoridades correspondientes (jefaturas y Rectoría) emitan las resoluciones sobre las impugnaciones (gestiones y recursos) interpuestas en contra de las calificaciones finales obtenidas por las personas docentes, con copia al Centro de Evaluación Académica. (Refiérase al punto VIII.8 de la presente resolución).
Del 04 al 08 de agosto de 2025	Periodo para que el Centro de Evaluación Académica obtenga las calificaciones finales del personal docente, luego de finalizado el periodo de impugnación y sus resoluciones; así como determine las calificaciones finales de las personas a las que, por diversas razones, no se les calculó durante la primera ocasión.
Del 11 al 14 de agosto de 2025	Periodo máximo para que el Centro de Evaluación Académica comunique a la Oficina de Recursos Humanos las calificaciones finales obtenidas por las personas docentes que, tras el proceso de impugnación, fuesen dotadas de firmeza. (Refiérase al punto VIII.9 de la presente resolución).
Durante las últimas semanas de agosto y la primera semana de setiembre de 2025	Periodo máximo para que la Oficina de Recursos Humanos ingrese los datos relacionados con las calificaciones finales obtenidas por el personal docente en el Sistema Integrado de Recursos Humanos.

2. En lo demás que no ha sido expresamente modificado por el punto anterior, la Resolución de Rectoría R-65-2025 se mantiene incólume.
3. Esta Resolución rige a partir de la publicación en *La Gaceta Universitaria*.
4. Sistema de Estudios de Posgrado.
5. Centro de Evaluación Académica.
6. Oficina de Recursos Humanos.
7. Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
8. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.
- 9.
- 10.

NOTIFÍQUESE:

1. Vicerrectorías.
2. Facultades, escuelas y sedes regionales.
3. Programas de posgrados.
4. Centros e institutos de investigación.
5. Oficinas administrativas.

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

TEU-311-2025

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **14 de marzo de 2025**.

En este proceso se eligió a Dra. Carla María Rodríguez Corrales para ejercer el puesto de Subdirección de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura por el periodo comprendido **del 27 de mayo de 2025 al 26 de mayo de 2027**.

TEU-329-2025

El Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **14 de marzo de 2025**.

En este proceso se eligió a Dra. Carla María Rodríguez Corrales para ejercer el puesto de Subdirección de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, por el periodo comprendido **del 20 de marzo de 2025 al 19 de marzo de 2027**.

Nota del editor: Este oficio corrige el periodo de nombramiento indicado en el TEU-311-2025.

TEU-330-2025

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **19 de marzo de 2025**.

En este proceso se eligió a Dr. José Antonio Blanco Villalobos para ejercer el puesto de Vicedecanatura de la Facultad de Artes, por el periodo comprendido **del 18 de abril de 2025 al 17 de abril de 2027**.

TEU-333-2025

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **20 de marzo de 2025**.

En este proceso se eligió al Dr. Pablo Bonilla Elizondo para ejercer el puesto de Subdirección del Instituto de Investigaciones en Arte (IIARTE), por el periodo comprendido **del 4 de abril de 2025 al 3 de abril de 2027**.

Licda. María Auxiliadora Rojas Betancourt
Presidenta

Nota del editor: Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.

FE DE ERRATAS

- En *La Gaceta Universitaria* 59-2021, página 4, inciso i), debe leerse correctamente:
"i) Encargo de la sesión N.º 6337, **artículo 5**, punto 4.6", y **no** artículo 4, tal y como está consignado.
- En *La Gaceta Universitaria* 59-2021, página 21, debe leerse correctamente:
"Sesión N.º 6337, **artículo 5**, del 28 de noviembre de 2019" y **no** artículo 6, tal y como está consignado.
- En *La Gaceta Universitaria* 32-2025, página 22, en el acuerdo 2 de la sesión n.º 6867, artículo 10, debe leerse correctamente:
"N.º **6662**, artículo 9, punto 2 c)" y **no** N.º 6262, artículo 9, punto 2 c), tal y como está consignado.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".